

AUTO No. **255**
DE
11 ABR 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 021/19

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER8987 de fecha 10 de diciembre de 2018, el señor **JOSÉ JORGE DÍAZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.037.099 expedida en Jenesano, solicitó Concesión de Aguas superficiales en beneficio del predio "El Cajoncito", ubicado en la vereda Baganique Alto del municipio de Jenesano - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento "El Cajoncito", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Agrícola (Riego)**.

Que por intermedio de radicado No. 2019EE555 de fecha 13 de febrero de 2019, la Corporación requirió al peticionario para allegara: i) autorización para adelantar el trámite, suscrita por los señores José Selestino Díaz Díaz, Mercedes Díaz Vda. de Díaz y Rita Díaz Díaz, junto con la copia del documento de identidad, ii) comprobante de pago Pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales y iii) hacer claridad frente al nombre del predio a beneficiar.

Que a través del radicado No. 2019ER2161 de fecha 22 de marzo de 2019, el señor José Jorge Díaz Díaz, allegó el comprobante de pago por los servicios de evaluación a la información presentada, por un valor de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.087), junto con los demás documentos solicitados mediante comunicado No. 2019EE555 de fecha 13 de febrero de 2019, en los cuales manifiesta que los predios a beneficiar son "El Aljibe" y "El Hojarazco" y no "El Cajoncito", como fue descrito en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **JOSÉ JORGE DÍAZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.037.099 expedida en Jenesano, en beneficio de los predios "El Aljibe" y "El Hojarazco", ubicados en la vereda Baganique Alto, del municipio de Jenesano - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento "El Cajoncito", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Agrícola (Riego)**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de Aguas presentada por el señor **JOSÉ JORGE DÍAZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.037.099 expedida en Jenesano, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 021/19**.

11 ABR 2019

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Jenesano y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.


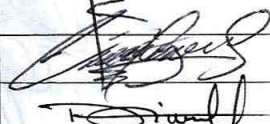

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

| | Nombres y Apellidos | Cargo, Dependencia | Firma | Fecha |
|---|---|----------------------------|---|------------|
| Proyectado por | FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS | AUX. AD/TIVO - CONTRATISTA |  | 28/03/2019 |
| Revisado por: | DR. CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA SALAMANCA | ABOGADA CONTRATISTA |  | 09/03/19 |
| Revisado y Aprobado para Firma Por: | DRA. DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO | SECRETARIA GENERAL |  | 11/04/19 |
| No. Expediente: | CA. 021/19 | | | |
| Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación. | | | | |